

**SECRETARIA. - San Pelayo, 31 de enero de 2022.** Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial solicitud de requerimiento presentado por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO  
CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**San Pelayo, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES  
"COOMULSOR" NIT N° 901418652-6  
DEMANDADA: HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA C.C N° 50.874.945  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00177-00

Procede el despacho a resolver el memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al Juez 06 de competencias múltiples municipal de Barranquilla para que dé cumplimiento a la orden judicial de remanente que fue enviada por despacho.

Revisado el expediente advierte el despacho que se proferido el oficio número 00463 de 23 de marzo de 2021 donde se le comunicaba el embargo del remanente en el proceso 2019-153 adelanta en contra de la mencionada señora y hasta la presente no hemos obtenido respuesta alguna de ese Juzgado como tampoco figura en la plataforma de depósitos judiciales del despacho título alguno; por lo que se requerirá al mencionado juzgado para que se pronuncie respecto del embargo del remanente antes referenciado.

Respecto del segundos ítems del memorial presentado por el apoderado de la parte demente el despacho negara tal solicitud por no ser de su competencia ya que esto debe hacer la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al JUZGADO 06 DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES MUNICIPAL DE BARRANQUILLA para que se pronuncie acerca de lo ordenado por el despacho y comunicado a ellos mediante el oficio número 00463 de 23 de marzo de 2021 respecto del embargo del embargo y retención de todo lo que llegare a desembargarse dentro del proceso que figura como parte demandada la señora HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.874.945, bajo radicado 2019-153, el cual se adelanta en ese Juzgado 06 de Competencias Múltiples Municipal de Barranquilla.

Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional, a la dirección de correo electrónico de la mencionada entidad.

**SEGUNDO: NEGAR** lo establecido en el segundo punto del memorial presentado por las razones anotadas en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**YAMIT AYCARDI GALEANO**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce903fd2c587044321566c989b43860de11438ac3c776f779f6b67c5bc80fb54**  
Documento firmado electrónicamente en 31-01-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**